



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Martes 7 de septiembre de 2004

Nºmero 4.354

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.269.-** Aprobación de la creación del puesto de Jefe de Área de Control Presupuestario.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.268.-** Notificación a D. Antonio Alguacil Moreno en expediente de ruina, inicio de ejecución subsidiaria, sito en C/ Real n 14. Expte. 5600/99.

**3.270.-** Notificación a D. Rafael Hernández Salgado, en expediente de licencia de implantación de local sito en Marina Española n 14 para ejercer la actividad de Clínica Dental. Expte. n 63.374/2002.

**3.271.-** Cierre de la expedición de carnet de manipulador de alimentos por parte de la consejería de Sanidad y Bienestar Social. Expte. n 65.379/2.004.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

**3.267.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### ANUNCIOS

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.262.-** Devolución de fianza a la empresa Construcciones y Reparaciones Mena por la contratación de las obras junto a muro de viviendas anexas al Colegio Público Santa Amelia. Expte. n 37.401/2000.

**3.263.-** Devolución de fianza a la empresa Construcciones y Reparaciones Mena S. L., por las obras del Colegio Público Rosalía de Castro. Expte. n 40.581/2.000.

**3.264.-** Devolución de fianza a la empresa Arquetas de Ceuta S. L., por las obras de construcción de una caseta para alojamiento de transformadores del suministro de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Educación y el Colegio público José-Acosta. Expte. n 23.028/2.002.

**3.265.-** Devolución de fianza a Construcciones y Reparaciones Mena por las obras de pavimentación del patio del colegio público 'José Ortega y Gasset', en expte. 37404/2000.

**3.266.-** Contratación mediante subasta de la contratación de las obras de urbanización del edificio anexo al campo de deportes 'José Martínez Pirri', en expte. 61/2004.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** † ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - †Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - †Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** † ..... †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** † ..... †Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... †C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... †Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.info>

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.262.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente número 37.401/2000: Construcciones y Reparaciones Mena, S. L. (C.I.F.: B11965936). Obras junto a muro de viviendas anexas en Colegio Público Santa Amelia<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gúmez.

**3.263.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente número 40.581/2000: Construcciones y Reparaciones Mena, S. L. (C.I.F.: B11965936). Obras en Colegio Público Rosalía de Castro<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gúmez.

**3.264.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente número 23.028/2002: Arquetas de Ceuta, S. L. (C.I.F.: B51004182). Obras de construcción de una caseta que sirva de alojamiento de los nuevos transformadores que se instalarán para atender al suministro de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Educación y el Colegio Público José Acosta<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gúmez.

**3.265.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente número 37.404/2000: Construcciones y Reparaciones Mena, S. L. (C.I.F.: B11965936). Obras de pavimentación del patio del Colegio Público José Ortega y Gasset<sup>a</sup>.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gúmez.

**3.266.- 1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 61/2004.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del contrato: Contratación de obras de urbanización del edificio anexo al Campo de Deportes José Martínez Pirri<sup>a</sup>.

b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de ejecución: Un mes y medio. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe de licitación: 66.337,88 euros.

**5.- Garantía :**

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

**6.- Obtención de documentos e información:**

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.

e) Telefax: 956 52 82 84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1 Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 13,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2 Domicilio: Plaza de África s/n.

3 Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 09,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

**10.- Otras informaciones:**

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

**3.267.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
310/04	REDUAN MOHAMED ABDELKADER	45.097.621	RESOLUCION	02-08-2004
402/04	ISMAEL MOHAMED MIMON	45.079.565	ACUERDO	23-07-2004
403/04	MOHAMED ENFEDDAD MOHAMED	45.078.068	ACUERDO	23-07-2004
408/04	FATIMA AHMED HASSAN	45.092.205	ACUERDO	02-08-2004

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.268.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>ta</sup> Elena M.<sup>ta</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 18-08-04, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local el día 1 de febrero de 1999 pone de manifiesto a la Consejería de Fomento la mala situación del inmueble sito en la C/ Real n 14, arriba del bar Chaveli.- El Decreto de 29 de febrero de 2000, tras el informe técnico de 22 de octubre de 1999, inicia expediente de declaración de ruina técnica y económica en dicho inmueble, concediendo el plazo de 15 días a los propietarios y moradores para alegaciones, ordenándose a la propiedad medidas cautelares en el plazo de diez días. El Decreto n 5.397, de 23 de mayo de 2000, declara el inmueble citado en situación de ruina técnica ordenando la demolición y desalojo en el plazo de 2 meses, se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de la ejecución de las medidas cautelares.- El Decreto n 12.268, de 7 de noviembre de 2000, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares señaladas concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones.- Tras informe técnico de 22 de marzo de 2001, se dicta el Decreto n 3.082, de 2 de abril de 2001, que deja sin efecto la realización de las medidas cautelares, concede a la propiedad el plazo de dos meses para efectuar la demolición mediante la presentación de proyecto al efecto con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 14 de febrero de 2003 indica que no se ha procedido a la demolición del inmueble siendo su estado el mismo que ya se reflejaba en el informe técnico 1.721/01, de 25 de septiembre de 2001.- El informe técnico de 9 de mayo de 2003 pone de manifiesto que el presupuesto estimativo de demolición de dicha edificación, limpieza de solar y posterior vallado del mismo, asciende a la cantidad de 20.121, 88 euros,

en el plazo de 15 días.- El Decreto de 14 de mayo de 2003, n 5.102, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres y la demolición del inmueble, notificando el importe a que puede ascender la ejecución y concediendo el plazo de diez días para alegaciones. No consta alguna.- El informe jurídico de fecha 9 de julio de 2003 determina que procede ordenar la ejecución subsidiaria que tenga por objeto el desalojo de personas y enseres que pudieran existir y la demolición del inmueble sito en C/ Real n 14, declarada en ruina técnica por Decreto n 5.397, de 23 de mayo de 2000 ante el incumplimiento del Decreto n 3.082, de 2 de abril de 2001 que ordenaba la demolición del inmueble en el plazo de 2 meses. Asimismo se indica la necesidad de obtener autorización judicial de entrada al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para llevar a cabo la ejecución y comenzar la tramitación de la contratación administrativa. Consta oficio de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de fecha 10 de julio de 2003 en el que manifiesta que de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el mismo de los que se desprende la aparente inexistencia de peligro para moradores ni para quienes transiten por la vía pública, la ejecución subsidiaria de las obras de demolición no se acometerá a corto plazo, dada la existencia de otras prioridades de interés general a las que han de destinarse los recursos humanos y económicos disponibles en la Ciudad. No obstante, se girarán visitas de inspección al inmueble conforme a la evolución que pueda constatarse en la edificación.- El informe técnico n 1.074/04, de fecha 16 de junio de 2004 dice: "...1) Girada visita de inspección técnica se informa que el inmueble no ha sido demolido, siguiendo o incluso empeorado su estado físico, existiendo riesgo de desprendimiento (marquesinas y carteles publicitarios) a la vía pública pudiéndose ocasionar algún accidente no deseado.- Asimismo muestra señales evidentes de abandono. 2) Se debería proceder a la comprobación de su desalojo y al inicio de su demolición subsidiaria.- 3) Como medida cautelar se debería ordenar la retirada y transporte a vertedero de los elementos que pudieran ocasionar algún riesgo por desprendimiento.- El presupuesto estimativo de estas medidas cautelares se establece en

1.250,00 euros.- El plazo de ejecución en 7 días.<sup>a</sup> Por Decreto n 21.732, de fecha 22 de junio de 2004 se ordena a los propietarios del inmueble sito en C/ Real n 14, declarado en ruina técnica por Decreto n 5.397, de 23 de mayo de 2000 que adopten las medidas cautelares conforme al informe técnico n 1.074/04, de fecha 16 de junio en el plazo de 7 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, siendo el presupuesto estimativo de las mismas de 1.250,00 euros y se concede un plazo de 10 días para formulación de alegaciones.- Resultando fallida la notificación, se procede a publicar en BOCCE de fecha 23 de julio de 2004. Transcurrido el plazo de 10 días para presentar alegaciones, documentos o informaciones, no consta alguna.- El informe técnico n 1.372/04, de 12 de agosto de 2004 dice : "...Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: 1) Las medidas cautelares ordenadas por Decreto de fecha 22 de junio de 2.004, no han sido realizadas.- 2) Procederá el inicio de la ejecución subsidiaria en las condiciones establecidas en el informe técnico n 1.079/04 de fecha 16 de junio de 2.004.<sup>a</sup> Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

3.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

4.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

5.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

6.- Por Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma resulta competente en materia de Urbanismo la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciase procedimiento de ejecución subsidiaria contra los propietarios del inmueble sito en C/ Real n 14, declarado en ruina técnica y económica por Decreto 5.397, de 23 de mayo de 2000, para llevar a efecto las medidas cautelares propuestas en el informe técnico n 1.074/04, de fecha 16 de junio, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, siendo el presupuesto estimativo de las mismas de 1.250,00 euros.

2.- Concédase un plazo de diez días a los interesados para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones.<sup>a</sup>

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Alguacil Moreno en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 30 de agosto de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.269.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3.1.- Aprobación, si procede, de Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a creación puesto de Jefe de Área de Control Presupuestario.<sup>a</sup>

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

El Consejero de Economía y Hacienda remite escrito en el que comunica que como consecuencia de la reorganización en su Consejería, se hace necesario la creación de una Jefatura de Área de Control Presupuestario, adscrita a la Intervención de la Ciudad.

#### PUESTO DE TRABAJO:

Jefe de Área de Control Presupuestario.

#### REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:

Funcionario Grupo A, Administración General o Especial.

#### FUNCIONES:

Estudio, informe, asesoramiento técnico y propuestas de carácter superior, y la directa realización de las actividades propias en materia de Control Presupuestario

Tiene responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación, impulsar y control del trabajo de las unidades administrativas encargadas del control presupuestario. El control se ejerce indistintamente a nivel de realización y en nivel de resultados.



**CARACTERISTICAS DEL PUESTO:**

El desempeño del puesto será a plena disponibilidad.

**FORMA DE PROVISION:**

Libre designación.

**RETRIBUCIONES:**

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: El mismo que venía percibiendo incrementado en 600 euros mensuales.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la creación del puesto de Jefe de Área de Control Presupuestario en las condiciones anteriormente expuestas.

2.- Publíquese el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de quince días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

Conocida dicha propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDO:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 31 de agosto de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.270.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha tres de agosto de dos mil cuatro dictó el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES

D. Rafael Hernández Salgado, solicita licencia de implantación de local sito en Marina Española nº 14, para ejercer la actividad de Clínica Dental. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 19 de Septiembre de 2002 se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por el Técnico Municipal, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18-06-03.

### PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Rafael Hernández Salgado, relativa a su licencia de implantación de actividad de Clínica Dental en Marina Española nº14.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Rafael Hernández Salgado.

Ceuta, 30 de Agosto de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**3.271.-** Con fecha 09-08-2004, la Excm. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, estima conveniente el cierre de la expedición de carnet de manipulador de alimentos por parte de los servicios de salud pública de la misma. Obra en el expediente registro de carnet de manipulador de alimentos con ocho empresas acreditadas, siendo tres de ellas de ámbito local.

### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- Real Decreto 32/99, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, establece en la letra k) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca. 2.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, cuyo artículo 30 dispone que La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Reglamento por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y la autorización, control y supervisión de los Centros y Programas de Formación en la Ciudad de Ceuta, publicado en 4.255 viernes 26 de septiembre de 2003, cuya disposición adicional segunda, dice así: 'En tanto en cuanto se desarrolla lo estipulado en este Reglamento y hasta que, a juicio de la Consejería de Sanidad y Consumo, no exista oferta de formación suficiente, la Dirección General, previa petición de las empresas del sector alimentario que no hayan podido adaptarse a lo estipulado en este Reglamento y a las que se incorporen nuevos trabajadores sin formación, se hará cargo

de la misma hasta el plazo máximo de 31 de diciembre de 2003. El artículo 8 del Reglamento por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y la autorización, control y supervisión de los Centros y Programas de formación en la Ciudad de Ceuta, en relación con el Control y supervisión de la formación por la autoridad competente dispone que: Los servicios oficiales supervisarán los programas de formación de los centros autorizados por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, con el fin de comprobar que se está impartiendo el nivel de formación adecuado a los manipuladores, así como los programas de formación de las empresas alimentarias y verificarán mediante la constatación del cumplimiento de las prácticas correctas de manipulación y en especial las de higiene, que los manipuladores de alimentos aplican los conocimientos adquiridos. 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 18 de Junio de 2003 se delega la competencia de sanidad así como sanidad animal en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>ña</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el Órgano competente para la tramitación de los procedimientos en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder al cierre de la expedición de carnet de manipulador de alimentos por parte de la Consejería de

Sanidad y Bienestar Social, a partir al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta conservando el control y supervisión de los programas que impartan las empresas acreditadas para ello.

2.- Cualquier persona interesada en la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos podrá dirigirse a las empresas acreditadas a nivel local y que hasta la fecha de cierre son las siguientes:

ACADEMIA ECOS (Acreditación n005/CE, con domicilio en Pueblo Marinero, Local 46-47).

ACADEMIA PREMIER (Acreditación n 008/04, con domicilio en Residencial El Sardinero A- 4.2).

FORO DE FORMADORES (Acreditación n 007/CE), con domicilio en C/ Fructuoso Miaja n 1 bajo, y Avda. de Madrid n 12 y 13.

3.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses siguiente al de la publicación del acto. Asimismo podrá interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.